

MODELO NUM. 4 (dorso).

	Número	Pesetas
Serie A .....		
Serie B .....		
Serie C .....		
Serie D .....		
Serie E .....		
Serie F .....		
<b>TOTAL</b> .....		

INSTITUTO DE CREDITO DE LAS CAJAS DE AHORRO

Firma.

*CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1965 sobre concesión de crédito para la construcción de buques pesqueros de nuevas técnicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1965, página 8453, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 5.º, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... atender en el ejercicio de 1966 a la concesión de los referidos créditos.», debe decir: «... atender a la concesión de los referidos créditos.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de junio de 1965 por la que se establecen las especialidades a cursar en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estructura las enseñanzas de estos Centros en las cuatro Secciones Generales de «Decoración y Arte Publicitario», «Diseño», «Delineación y Trazado Artístico», «Artes Aplicadas al Libro y Talleres», y dentro de cada una de estas Secciones establece diversas especialidades, autorizando en su artículo once al Ministerio de Educación Nacional para determinar las Enseñanzas y Talleres que han de establecerse en cada Escuela dentro de las disponibilidades de personal, locales y material, y teniendo en cuenta muy especialmente las peculiares tradiciones artísticas de cada localidad y la demanda de mano de obra especializada de las empresas comarcales o nacionales,

Recogidos los datos necesarios, a la vista de los informes de las Escuelas y teniendo en cuenta los criterios que el referido

Decreto establece, se hace preciso proceder a la implantación de las especialidades que podrán cursarse en cada Escuela, sin perjuicio de las modificaciones periódicas que en el futuro deban realizarse para que las enseñanzas que en estos Centros se impartan respondan a las reales necesidades de cada época.

En su virtud, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—Las especialidades que habrán de impartirse con validez académica oficial en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con arreglo al plan regular de estudios establecido por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, serán las que para cada una se determinen en el cuadro general que se publica anejo a la presente Orden.

Artículo segundo.—Las enseñanzas que el artículo cuarto del citado Decreto señala como Taller artístico de la especialidad cuando se trate de especialidades comprendidas en la Sección de «Decoración y Arte Publicitario» estarán a cargo del Profesorado de «Dibujo Artístico» o de «Composición Decorativa» («Pintura»), que las desempeñará con el carácter de acumuladas, salvo el caso de que en la Escuela exista Profesorado especialmente nombrado para el desempeño de tales enseñanzas.

En iguales condiciones el Profesorado de «Dibujo Lineal» tendrá a su cargo las enseñanzas de «Teoría» y «Práctica» de las especialidades comprendidas en la Sección de «Diseño», «Delineación y Trazado Artístico».

Cuando existan en una Escuela mayor número de Profesores de «Dibujo Artístico», «Composición Decorativa» o «Dibujo Lineal» que los que sean necesarios para los Talleres que se establezcan, la Dirección de la Escuela propondrá al Ministerio el Profesor o Profesores a quienes deben ser encomendadas estas acumulaciones.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Bellas Artes se dictarán las disposiciones y resoluciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.